

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO BOLÍVAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Ley de Publicaciones Oficiales del estado Bolívar artículo 15 Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el solo hecho de aparecer en la Gaceta Oficial del estado Bolívar y los ejemplares de esta tendrán fuerza de documento público.

AÑO *MXXVII*

Ciudad Bolívar, 07 de enero 2022

ORDINARIA Nº 2755

SUMARIO

INSTITUTO AUTÓNOMO MINAS BOLÍVAR (IAMIB)

Resolución Nº PIAMIB/001-22, mediante el cual se establecen los precios de referencia por metro cúbico (m³) para la declaración y pago del Impuesto o regalía al Instituto, así como para la declaración estimada de los volúmenes de minerales dejados de producir por periodo de imposición por parte de los tenedores de derechos en sus distintas modalidades, que realicen actividades de Explotación, aprovechamiento y comercialización de Minerales No Metálicos, tutelados por el Ejecutivo Regional por intermedio del Instituto Autónomo Minas Bolívar (IAMIB), de acuerdo a lo siguiente:

1. Rocas con Fines Ornamentales: a. Mil Seiscientos Quince Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 1.615,00), cuando se trate de Rocas con fines ornamentales de los colores siguientes: Gris, Gris Guayana; Gris Aro y Aro; Gris Leona; Multicolor Amara; Multicolor; Multicolor Bolívar; Multicolor Maracay; Multicolor Orinoco; Multicolor Guayana; Marrón Cañaveral; Rosado Guaimire; Rojo Guaimire; Salmón Tropical; Rojo Antioquia o cualquier otro color no previsto en el presente. b. Mil Ochocientos Cuarenta Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 1.840,00), cuando se trate de Rocas con fines ornamentales de los colores siguientes: Negro; Negro Absoluto; Negro Roraima; Blanco; Rojo Guayana; Rojo Absoluto; Rojo Altamira; Amarillo Andará Gold; Verde; Verde Guaimire y Verde Parguaza.

2. Otros Minerales: a. Piedra Picada: Ciento Diez Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 110,00). b. Dolomita en Bruto: Ciento Diez Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 110,00). c. Dolomita Procesada (Cal agrícola): Ciento Treinta y Cinco Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 135,00). d. Caolín en Bruto: Ciento Cinco Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 105,00). e. Caolín Procesado: Ciento Veinte Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 120,00). f. Arena Lavada: Sesenta Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 60,00). g. Arena de Mina: Treinta y Cinco Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 35,00). h. Granza Natural: Treinta y Cinco Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 35,00). i. Arcilla: Treinta y Cinco Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 35,00). j. Material de Relleno: Treinta y Cinco Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 35,00), en los términos que allí se indican.

Resolución Nº PIAMIB/002-22, mediante el cual se designa a la funcionaria **NANCY BELÉN OLEAGA SÁNCHEZ**, venezolana, mayor de edad titular de la cédula de identidad Nº V.-8.888.431, de profesión Ingeniera, como **GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN** en calidad de **ENCARGADA**, adscrita a la Presidencia del Instituto Autónomo Minas Bolívar (IAMIB), quien gozará de la respectiva remuneración asignada a su cargo, el cual queda entendido **DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**; del mismo modo se ordena, que el Ing. **DANIEL RODRÍGUEZ**, se mantenga en el área de Fiscalización con el cargo de **ANALISTA DE FISCALIZACIÓN III**, en los términos que allí se indican.